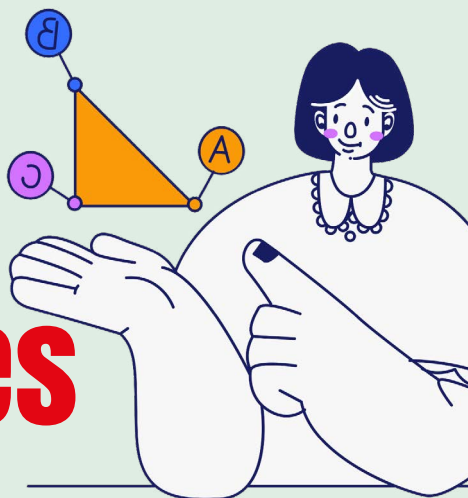


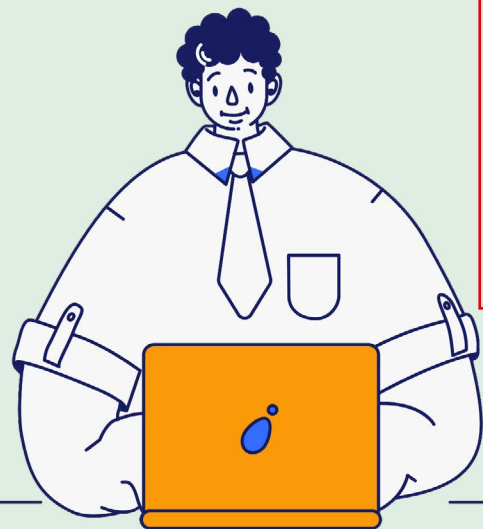
OPOSICIONES 2025

DOCENTES

Oposiciones Docentes



Resumen de la [Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros.](#)



El poder de cambiar las cosas

Índice

1. Introducción	2
2. Aspectos importantes	3
3. Requisitos	7
4. Solicitud y derechos de examen	9
5. Sistema de selección	12
6. Comienzo y acto de presentación	15
• <i>Programación didáctica</i>	
7. Fase de oposición/Pruebas	16
• <i>Pruebas</i>	
• <i>Calificación</i>	
• <i>Invalidaciones</i>	
8. Fase de concurso/Méritos	25
• <i>Presentación de méritos</i>	
• <i>Publicación</i>	
• <i>Calificación</i>	
9. Petición y adjudicación de destinos	35
10. Acceso a las bolsas de trabajo docentes	36
11. Trámites tras la obtención de plaza	36

1. Introducción

Desde que en abril de 2024, en el marco de la ruptura de las negociaciones sobre el aumento de plantillas, la anterior consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional anunciara, de forma unilateral en sede parlamentaria, el cambio de sistema de rotación de cuerpos y especialidades en los procedimientos selectivos docentes, la Administración no nos ha ofrecido más que una falsa negociación. Las reuniones de la Consejería con las organizaciones sindicales han sido en realidad reuniones meramente informativas, en las que nos han presentado su hoja de ruta sin apenas posibilidad de modificaciones.

CCOO ha exigido más transparencia, más oportunidades para los y las aspirantes, más reconocimiento y estabilidad para el profesorado interino andaluz. Pero, desgraciadamente, la Consejería solo ha adoptado determinadas consideraciones referentes a añadidos necesarios y técnicos en la redacción del documento. **Lo realmente importante, las reivindicaciones de mayor calado para hacer de este procedimiento un proceso más transparente y justo, no lo han tenido en cuenta.**

Algunas de nuestras peticiones no atendidas han sido: información detallada de los sistemas informáticos antiplagio que pretenden usar, atención al aspirante de 48-72 horas, listado de faltas de ortografía (y ubicación en la prueba) junto a la rúbrica, aumento de plazas en la OEP, hasta el 120% permitido, coordinación obligada con el resto de CCAA, entrega de la PD tras los resultados de la primera prueba (lo que facilitaría la opción en entrar en bolsa a través del procedimiento), no a una gincana de invalidaciones en lugar de un proceso selectivo.

Hemos insistido especialmente en un mayor reconocimiento y una posibilidad real de estabilidad para el profesorado interino andaluz por medio de medidas como la valoración como méritos de otras funciones docentes o el haber superado procedimientos selectivos anteriores en Andalucía, dentro del apartado "Otros méritos".

Con **esta guía resumen** queremos acercarte la información más relevante

que debes tener en cuenta para este proceso pero ten presente que **es meramente informativa**. Te recomendamos leer la normativa con detenimiento (detrás de cada epígrafe de esta guía te indicamos el apartado de la orden donde puedes encontrar la información). Y ,en caso de duda, ponte en contacto con tu sindicato provincial donde, como siempre, estaremos encantados de ayudarte.

Por lo demás, gracias por confiar en **CCOO**, ánimo y mucha suerte.

2. Aspectos importantes

¿Cuántas plazas han ofertado? (Base primera, 1.1)

En esta convocatoria se ofertan un **total de 7808 plazas** repartidas de la siguiente forma:

590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Total plazas	Turno general	Turno reserva discapacidad
FILOSOFÍA (001)	232	207	25
GRIEGO (002)	20	18	2
LATÍN (003)	50	45	5
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004)	400	355	45
GEOGRAFÍA E HISTORIA (005)	455	405	50

590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Total plazas	Turno general	Turno reserva discapacidad
MATEMÁTICAS (006)	400	354	46
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008)	379	337	42
INGLÉS (011)	600	536	64
ECONOMÍA (061)	92	81	11
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN (104)	25	22	3
INFORMÁTICA (107)	428	382	46
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANTENIM. VEHÍCULOS (111)	50	45	5
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS (113)	25	22	3
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (115)	45	40	5
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (219)	75	67	8
Total	3276	2916	360

592 - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Total	Turno general	Turno reserva discapacidad
ALEMÁN (001)	5	4	1
ESPAÑOL (006)	10	9	1
INGLÉS (011)	15	13	2
PORTUGUÉS (015)	2	2	0
Total	32	28	4

594 - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Total plazas	Turno general	Turno reserva discapacidad
FLAUTA TRAVESERA (410)	4	4	-
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN (412)	11	10	1
GUITARRA FLAMENCA (415)	4	4	-
PIANO (423)	61	54	7
VIOLONCELLO (434)	11	10	1
DANZA CLÁSICA (436)	8	7	1
Total	99	89	10

597 - CUERPO DE MAESTROS

Especialidad	Total plazas	Turno general	Turno reserva discapacidad
EDUCACIÓN INFANTIL (031)	613	552	61
LENGUA EXTRANJERA INGLÉS (032)	503	450	53
LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS (033)	151	135	16
EDUCACIÓN FÍSICA (034)	502	450	52
MÚSICA (035)	200	180	20
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (036)	702	630	72
AUDICIÓN Y LENGUAJE (037)	237	211	26
EDUCACIÓN PRIMARIA (038)	1493	1343	150
Total	4401	3951	450

¿Dónde tendré que presentarme? (Base primera, 1.3)

El lugar de realización de la prueba lo determinará la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y dependerá del número de participantes y, por tanto, de tribunales.

En la medida de lo posible la administración, asegura, respetará la provincia consignada en la solicitud.

¿Qué documentos puedo encontrar en la convocatoria oficial? (Anexos)

- ◆ Anexo I: Solicitud de participación en el procedimiento selectivo mediante aplicativo web ([aquí](#)).
- ◆ Anexo II: Baremo de méritos.
- ◆ Anexo III: Especialidades que realizan la parte A de la primera prueba en la sede del tribunal en distinto día que la parte B de esta primera prueba.
- ◆ Anexo IV: Características de la parte a de la primera prueba (prueba práctica).
- ◆ Anexo V: Modelos de declaraciones juradas.
- ◆ Anexo VI: Certificados de conocimiento de idiomas extranjeros.
- ◆ Anexo VII: Penalizaciones e invalidaciones por ortografía para todas las partes de la primera y segunda prueba.
- ◆ Anexo VIII: Invalidaciones.

3. Requisitos

¿Qué requisitos debo cumplir para participar? (Base segunda, 2.1 y 2.2)

- Tienes que cumplir los siguientes requisitos **generales**:
 - Tener la **nacionalidad** española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la UE (o bien ser **familiar de un ciudadano/ciudadana de la Unión Europea** o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)
 - Tener cumplida la **edad mínima** y no exceder de la edad marcada de jubilación
 - Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo docente y de la especialidad a la que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación

física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia

- Estar en posesión de alguna de las **titulaciones necesarias** de la especialidad a la que se aspira y de formación pedagógica y didáctica
- **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquier administración pública
- **No haber sido condenado** por sentencia firme **por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**
- **No ser funcionario de carrera** o en prácticas del mismo cuerpo por el que participes
- Si no posees la nacionalidad española y tu idioma oficial no es el castellano deberás **acreditar un conocimiento adecuado del idioma** (más detalles en el apartado 3.2.2. de la convocatoria)

○ Tienes que cumplir los siguientes requisitos **específicos**:

- Tener la **titulación** recogida en la Convocatoria en función del Cuerpo.
- Acreditación de **la formación pedagógica y didáctica** en los casos de profesorado de secundaria (cuerpo 590 y 592)
- Tener reconocida una discapacidad 33% o más para poder optar al turno de reserva por discapacidad

¿Cuándo debo tener cumplidos los requisitos? (Base segunda, 2.4)

El plazo máximo para tener los requisitos y los méritos (y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión) es el mismo día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el **19 de marzo de 2025**.

4. Solicitud y derechos de examen

¿Dónde, cómo y cuándo tengo que presentar la solicitud? (Base tercera)

- ◆ La solicitud de participación tendrás que realizarla obligatoriamente de forma **telemática** a través del [formulario web](#) asociado al de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP.
- ◆ Solo podrás presentar **una solicitud por cada especialidad** a la que quieras presentarte.
- ◆ En el caso de que presentaras varias solicitudes por un mismo cuerpo y especialidad solo **te tendrán en cuenta la última presentada**.
- ◆ El plazo de presentación de solicitudes será del **26 de febrero al 19 de marzo de 2025**, ambos días incluidos.
- ◆ Es obligatorio que el pago de las tasas (modelo 046) se realice en el plazo de presentación de solicitudes para poder participar en el proceso.

¿Qué documentos tengo que aportar en la solicitud? (Base tercera)

- Tendrás que presentar la siguiente **documentación acreditativa** (a través del formulario telemático):
 - Fotocopia del **DNI** o consentimiento expreso.
 - Documento **046** (salvo si se ha realizado el pago de forma electrónica por autoliquidación o si se cuenta con **discapacidad**, **familia numerosa** y **otros casos** de exención de pago).
 - Documento acreditativo de estar en **posesión de la formación pedagógica y didáctica** exigida para los

cuerpos 590 y 598 o, en su caso, la certificación de dos años de docencia equivalentes.¹

- Cualquier documento o **documentos acreditativos requeridos en el caso de haberse opuesto a la consulta informatizada** por parte de la administración.
- Para concurrentes por el **turno de discapacidad: certificación** en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, de reconocimiento de una discapacidad igual o superior al 33% y dictamen técnico facultativo o consentimiento a la consulta. **Escrito solicitando adaptación** si lo requiriese.
- Documentación acreditativa de **no** tener antecedentes por **delitos sexuales** (en el caso de haberse opuesto a la consulta informatizada por parte de la administración).
- Documentación acreditativa de **no** haber sido separado mediante **expediente disciplinario** del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse **inhabilitado** para el ejercicio de funciones públicas.

¿Qué precio tienen las tasas de examen? (Base tercera)

- ◆ Los precios de las **tasas de examen** dependen de la especialidad a la que te presentes y la convocatoria establece los siguientes:

<i>Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas</i>	56,63 euros
<i>Cuerpo de Maestros</i>	44,65 euros

¹ Art. 3.2.8.“(...)de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se alegue como forma de acreditación de la formación pedagógica y didáctica, la prestación de docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009 (Cuerpo 590) o 31 de agosto de 2014 (Cuerpo 598) durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el citado Real Decreto.”

- ◆ El formulario web generará un **modelo de pago 046** asociado a cada solicitud.
- ◆ Si el **pago** se realiza de forma **telemática**, se te aplicará un **10 % de bonificación** en el precio.
- ◆ **NO tendrás que abonar tasas** de examen si te encuentras en alguno de estos casos (consúltalo con más detalle en el apartado 3.3. de la Orden):
 - Si formas parte de una familia numerosa.
 - Si tienes condición de víctima de terrorismo.
 - Si tienes condición de víctima de violencia de género, doméstica o de ambas.
 - Si tienes reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
 - Si percibes la prestación del ingreso mínimo vital.
- ◆ **En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.**
- ◆ No devolverán las tasas al personal al que se excluya definitivamente del procedimiento por causas imputables al mismo aspirante.

IMPORTANTE: Si has permitido que la Administración consulte tu condición para la exención del pago de tasas y en las listas provisionales de admitidos y excluidos **apareces excluido o excluida** por no haberse podido realizar la consulta... ¿qué puedes hacer? Tienes que presentar tu documentación justificativa en PDF en el plazo de alegaciones.

5. Sistema de selección

¿Y después de echar la solicitud qué? (Base cuarta)

- 1º Se publicará en el BOJA y en el portal web de la Consejería de D.E y F.P. la **resolución provisional** de personal aspirante admitido y excluido para participar en las oposiciones así como el listado de las personas que deban realizar la prueba de castellano.
- 2º Plazo de **10 días hábiles** (a partir del día siguiente de la publicación en BOJA de la resolución provisional) **para presentar alegaciones** y subsanar errores. **IMPORTANTE:** En esta fase del procedimiento no podrás cambiar opciones seleccionadas en la solicitud presentada (cuerpo, especialidad, turno, ...).
- 3º Se publicarán en BOJA los **listados definitivos de personal admitido y excluido para participar** en las pruebas selectivas (esta resolución definitiva pone fin a la vía administrativa por lo que, si fuera necesario, podrás interponer recurso).
- 4º Se abrirá un plazo de **5 días hábiles** para la **entrega de la programación didáctica**.

¿Qué fases tienen estas oposiciones? (Base octava)

- El sistema de ingreso de estas oposiciones es por concurso-oposición y cuenta con tres fases: fase de **oposición**, fase de **concurso** y fase de **prácticas**.
- Para la prueba se recoge el **temario vigente**.

¿Cómo están formados los tribunales y cómo funcionan? (Base quinta)

- Los órganos de selección son tres: los tribunales, las comisiones de selección (coordinan los tribunales de la provincia) y las comisiones de baremación (fase de concurso).
- Los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera

en activo en un número impar de miembros no inferior a cinco. Se intentará que haya paridad entre hombres y mujeres.

- Si fuera necesario existe la posibilidad de que el personal aspirante pueda recusar a algún miembro de los tribunales.
- Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes.

¿Cómo se puntúan las diferentes fases de las oposiciones? (Base novena)

- Para la puntuación global del concurso-oposición, los órganos de selección ponderarán de la siguiente forma:

Fase de oposición	2/3
Fase de concurso	1/3
Puntuación final	De 0 a 10 puntos

- No podrá superar el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas.

¿Qué pasa si hay empate? (Base novena)

- En el caso de que hubiera empates se resolverían siguiendo los siguientes criterios en este mismo orden:
 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
 2. Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba de la fase oposición.
 3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos.
 4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos.
- Si una vez aplicados estos criterios siguiera habiendo empate se

desempataría alfabéticamente comenzando por los apellidos que empiecen con la letra que resulte del sorteo público previo al inicio del procedimiento selectivo.

¿Cómo sabré si he obtenido plaza? (Bases novena y décima)

- 1º Se publicarán las listas, por especialidad, del **personal que haya superado las fases de concurso-oposición** (esta resolución no pone fin al procedimiento por lo que, si quisieras interponer un recurso tendrías que hacerlo contra la orden por la que se publiquen en BOJA listas de seleccionados).
- 2º Se publicarán en el BOJA las listas del **personal seleccionado** y se nombrará provisionalmente a sus integrantes como personal funcionario en prácticas (esta orden pone fin a la vía administrativa por lo que, si fuera necesario, podrías interponer recurso de dos formas: recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes).

¿Qué pasa si hay renunciaciones? (Base novena)

- Una vez publicadas las listas con el personal seleccionado si alguien renunciara no podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista del tribunal, salvo que la renuncia se materialice con anterioridad a que se publiquen las listas del personal seleccionado. (Base 9.4)

¿Qué pasa si saco plaza en más de una Administración? (Base novena)

- Si sacaras plaza en más de una Administración deberás optar por una de ellas. Si decides renunciar a la plaza de Andalucía, tendrás que presentarla mediante solicitud dirigida a la persona titular de la DG del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de **10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado.
- Estas renunciaciones no implicarán modificación de plazas asignadas al resto de aspirantes.

6. Comienzo y acto de presentación

¿Cómo será el acto de presentación? (Base séptima)

- El acto de presentación es de **asistencia obligatoria** y de **carácter personalísimo**, es decir, no puede presentarse nadie en tu lugar.
- Las personas que no asistan o que se presenten a un tribunal diferente al que se le haya adscrito serán excluidas del procedimiento selectivo.
- En el acto de presentación habrá que entregar la documentación de identificación en vigor.

¿Qué tengo que saber sobre el acto de presentación y las pruebas? (Base séptima)

- La **fecha**, el **lugar** y la **hora** del acto de presentación y de realización de la parte A de la prueba aparecen publicados en una resolución de la Consejería de DE y FP.
- El **tribunal** al que estés adscrito o adscrita aparece publicado en una resolución.
- El personal aspirante será convocado en **único llamamiento** y **no presentarse** a cualquiera de las partes de la prueba será **motivo de exclusión** del procedimiento selectivo.
- En las pruebas individuales es **obligatorio presentarse al inicio** de las diferentes sesiones, independientemente del orden de actuación de los y las aspirantes.
- Los anuncios de las pruebas se harán públicos en las sedes de los tribunales, con al menos dos días de antelación, y en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP.
- El orden de actuación en las pruebas individuales será alfabético ascendente a partir del personal aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público previo al inicio del procedimiento selectivo (o siguientes en caso de que no lo hubiera).
- En cualquier momento del proceso selectivo el tribunal podrá requerir al personal aspirante su documento de identificación.

¿Cuándo tengo que entregar la programación didáctica?

(Base séptima)

- Una vez publicada la resolución definitiva del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento, tendrás que entregar la **programación didáctica** en un periodo de **cinco días hábiles** que se habilitará en la web de la Consejería de DE y FP .
- **Si no entregas la programación didáctica dentro de ese plazo** no podrás asistir al acto de presentación ni realizar la primera prueba, ni podrás, en consecuencia, participar en el procedimiento selectivo.
- La **programación didáctica** deberás entregarla **en formato PDF a través del portal web** de la Consejería de DE y FP.

7. Fase de oposición/Pruebas

¿Cómo es la fase de oposición? (Base octava)

- La fase de oposición constará de **dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio**.

Fase de oposición	PRIMERA PRUEBA (0 A 10 PUNTOS)	Parte A (0 a 10 puntos)	Prueba práctica	50% (a partir de 2,5 puntos)	50% (a partir de 5 puntos)
		Parte B (0 a 10 puntos)	Desarrollo de un tema	50% (a partir de 2,5 puntos)	
	SEGUNDA PRUEBA (0 A 10 PUNTOS)	Parte A (0 a 10 puntos)	Presentación (30%) y defensa (70%) de una PD	30% (a partir de 2,5 puntos)	50% (a partir de 5 puntos)
		Parte B (0 a 10 puntos)	Presentación y exposición oral de una UD	70% (a partir de 2,5 puntos)	

¿Cómo será la primera prueba? (Base octava)

Primera prueba: Parte A (ejercicio práctico)

- Realización de uno o varios ejercicios prácticos que permitan comprobar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad en cuestión.
- **Realización de uno o varios supuestos prácticos** (En el **Anexo IV** se puede consultar en qué consistirán por cuerpo y especialidad).
- Tiempo: **4 horas y media.**
- Calificación: **0 a 10 puntos.**
- Las comisiones de selección podrán determinar que la parte A de la primera prueba se subdivide en subpruebas con igual o distinta ponderación.

Primera prueba: Parte B (desarrollo escrito de un tema)

- **Desarrollo de un tema** (el temario vigente se puede encontrar en nuestra web de la [Federación de Enseñanza de CCOO en la sección "Oposiciones"](#)).
- **2 bolas** => temario de menos de 25 temas.
- **3 bolas** => temario de entre 25 y 51 temas.
- **4 bolas** => temario de más de 50 temas.
- Calificación: **0 a 10 puntos.**
- La invalidación de la parte B o de la parte A de la primera prueba, se traducirá en la imposibilidad de acceder a la segunda prueba de la fase de oposición.
- La duración de la primera prueba (Parte A y Parte B) será de 4 horas y media.
- Para superar la primera prueba será necesario obtener un mínimo

de 2,5 puntos en cada una de las partes y llegar al menos al 5 de media.

¿Cómo será la segunda prueba? (Base octava)

Segunda prueba: Parte A (presentación y defensa de una PD)

- Presentación y defensa de una programación didáctica.
- La PD se presenta tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas del procedimiento, en un plazo de 5 días hábiles.
- El documento tendrá un peso del 30% y la defensa del mismo un 70%.

Segunda prueba: Parte B (preparación y exposición oral de una UD)

- Una UD (de su propia PD o del temario oficial) de entre tres extraídas al azar por la persona aspirante.
- La UD en las enseñanzas de Régimen General (excepto las enseñanzas de Régimen Especial y Formación Profesional) contendrá, al menos, una Situación de Aprendizaje.
- En la UD deberán concretarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente para el curso 2024/2025.
- Se dispondrá de **una hora para su preparación** (se podrá utilizar el material que se considere oportuno pero sin posibilidad de conexión con el exterior).
- Se dispondrá de **treinta minutos para la exposición oral ante el tribunal** (se podrá utilizar material auxiliar sin contenido curricular y un guion que no excederá de una cara de un DIN A5, con un máximo de 120 palabras y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición).
- El tribunal **valorará**: claridad, orden, coherencia, precisión

terminológica, riqueza léxica, sintaxis fluida y correcta, corrección ortográfica en la pizarra.

¿Cómo debe ser la programación didáctica? (Base octava)

- Con **carácter general** la programación didáctica debe tener las siguientes características:

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	
Características formales	<ul style="list-style-type: none"> • Extensión máxima de 60 páginas en formato DIN-A4, a una sola cara (incluidas portadas) para PES, EOI y PMAE; 50 páginas para Maestros y 70 páginas para la especialidad de EP. • Interlineado sencillo. • Tipo de letra Times New Roman, o similar, de 12 puntos sin comprimir, incluidos portada, contraportada, títulos y subtítulos. • La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante (DNI, nombre y apellidos), el cuerpo y la especialidad. • NO se podrán incluir ANEXOS.
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACIÓN PROPIA • Según el currículo vigente en Andalucía para el curso 2024/2025. • Relacionada con la especialidad. • Todos los elementos curriculares de la normativa vigente y bibliografía. • Contextualizada en un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado tenga competencia docente para impartirlos.
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> • Para EP > carácter globalizado y abarcará todas las áreas. • Para EI > propuesta pedagógica en relación con un curso del segundo ciclo de la etapa. • En PT y AL > plan de apoyo anual referido a un grupo de alumnos escolarizados en un centro de EI, EP o en un Centro Específico de Educación Especial.

- Las programaciones didácticas que no se ajusten a dichas directrices, se invalidará (.conforme a los criterios que se recogen en el Anexo VIII de esta orden).
- Si la PD se invalida, la persona aspirante no podrá realizar la defensa y, por tanto, no podrá continuar en el procedimiento, figurando como no presentada.
- La administración podrá usar sistemas informáticos para velar por la originalidad de la programación didáctica.
- En el Anexo VII se recogen las invalidaciones por ortografía. El resto de invalidaciones se recogen en el Anexo VIII.

¿Cómo califican la fase de oposición? (Base octava)

- La calificación de cada una de las partes de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal.
- La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las calificaciones ponderadas de las partes A y B de la prueba:

Puntuación total de fase de oposición: Parte A (50%) + Parte B (50%)

- La calificación final y global de la prueba se expresará del 0 a 10.
- Es necesario obtener 5 puntos como mínimo en la fase de oposición para poder pasar a la fase de concurso.
- Las calificaciones de la fase de oposición se publicarán en los tablones de anuncios de sus respectivas sedes y en el portal web de esta Consejería.
- Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas de personal seleccionado.

¿Por qué motivos se pueden invalidar pruebas o partes de las pruebas? (Anexos VII y VIII)

Las **faltas de ortografía** (que contravengan las normas de la Real



Academia Española) conllevarán las siguientes penalizaciones y/o invalidaciones:

- PENALIZACIONES E INVALIDACIONES POR ORTOGRAFÍA (para todas las partes de las Primera y Segunda pruebas)
 - **Una falta** cometida - Penalización de -0,5 puntos sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba.
 - **Segunda falta** cometida - Penalización de -1 punto sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba, **que se añade a la penalización anterior.**
 - **Tercera falta** cometida - Penalización de -1 punto sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba, **que se añade a las penalizaciones anteriores.**
 - **Cuarta falta** cometida - Penalización de -1,5 puntos sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba **que se añade a las penalizaciones anteriores.**
 - **Quinta falta** cometida - **Invalidación** de la parte correspondiente.
- La repetición de una misma falta de ortografía será considerada como una sola falta.
- El uso o ausencia de las tildes cuando no correspondan se considerará falta de ortografía.
- La invalidación de cualquiera de las partes, de la primera o segunda prueba se traducirá en la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo.

Otros motivos de invalidación vienen recogidos en el Anexo VIII y son los siguientes:

- En la **Primera prueba** se invalidará...

Parte A. Ejercicio de Carácter Práctico.

- El ejercicio de carácter práctico, que posea nombres,

marcas o señales que puedan identificar al aspirante.

- El ejercicio que no esté paginado en numeración arábica.
- El ejercicio que no esté escrito por delante y por detrás del examen y en formato vertical.
- El ejercicio de carácter práctico, que sea escrito, que resulte ilegible.
- El ejercicio de carácter práctico que sea escrito en el que se realicen más supuestos prácticos de los indicados en el enunciado.
- El ejercicio de carácter práctico que sea escrito en el que no se identifique el supuesto que se está realizando de forma inequívoca.
- Invalidaciones por faltas de ortografía, en los ejercicios prácticos escritos, según Anexo VII.

La invalidación de la parte A de la primera prueba se traducirá en la imposibilidad de acceder a la segunda prueba de la fase de oposición.

Parte B. Desarrollo de un tema.

- El ejercicio que posea nombres, marcas o señales que puedan identificar al aspirante.
- El ejercicio que no esté paginado en numeración arábica.
- Cualquier examen que utilice folios no facilitados por el tribunal.
- El ejercicio que no esté escrito por delante y por detrás del examen y en formato vertical.
- El ejercicio escrito que resulte ilegible.
- El desarrollo de un tema, si este no se corresponde con uno de los resultantes del sorteo realizado en el tribunal.
- El ejercicio en el que se desarrolle más de un tema.

- Se invalidará el ejercicio en el que no se consigne el número del tema elegido y el título completo en la primera página del examen.
- Se invalidará el ejercicio escrito que no se desarrolle en el idioma correspondiente.
- Invalidaciones por faltas de ortografía, según Anexo VII.

La invalidación de la parte B de la primera prueba se traducirá en la imposibilidad de acceder a la segunda prueba de la fase de oposición.

○ En la **Segunda prueba...**

Parte A. Presentación y defensa de la programación didáctica.

Invalidaciones documento escrito y defensa de la programación didáctica.

- Se invalidará la programación didáctica que no sea de elaboración propia.
- Se invalidará la programación didáctica que tenga una extensión superior a 60 páginas en formato DIN A-4, o que tenga formato horizontal, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Se invalidará la programación didáctica que tenga una extensión superior a 50 páginas en formato DIN A-4, o que tenga formato horizontal, para el Cuerpo de Maestros a excepción de la especialidad de Educación Primaria de dicho Cuerpo, en la cual se invalidará en el caso de que su extensión sea superior a 70 páginas.
- Se invalidará la programación didáctica que no contenga como mínimo 12 unidades didácticas.
- Se invalidará la programación didáctica que no contenga un índice en el que se relacionen las unidades didácticas que la componen.

- Se invalidará la programación didáctica cuya portada no incluya los datos de identificación del personal aspirante (DNI, apellidos y nombre) , el cuerpo y la especialidad.
- Se invalidará la programación didáctica que no esté realizada con letra tipo Times New Roman de 12 puntos o similar, sin comprimir en todo el documento, incluidos portada, contraportada, títulos y subtítulos, con interlineado sencillo.
- Se invalidará la programación didáctica que no sea la presentada por el aspirante, de manera telemática, en el periodo establecido para ello.
- Invalidaciones por faltas de ortografía, según anexo VII.

La invalidación de la parte A de la segunda prueba supondrá la invalidación de dicha prueba en su totalidad.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Invalidaciones defensa de la unidad didáctica.

- Invalidaciones por faltas de ortografía, según Anexo VII. Estas invalidaciones aplican también al texto escrito en la pizarra durante la defensa de la unidad didáctica.
- Se invalidará la unidad didáctica que no corresponda a la elegida previamente tras el sorteo realizado.

La invalidación de la parte B de la segunda prueba supondrá la invalidación de dicha prueba en su totalidad.

8. Fase de concurso/Méritos

¿Cómo es la fase de concurso? (Base octava)

Fase de concurso (méritos)	Máximo 10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia docente previa → hasta 5 puntos Formación académica → hasta 5 puntos Otros méritos → hasta 2 puntos
SI SE OBTIENE PLAZA		
Fase de prácticas	APTO/NO APTO	(curso académico 2025/2026)

- La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso la realizarán las comisiones de baremación.
- Solo se tendrán en cuenta **los méritos que se posean hasta el 19 de marzo de 2025**, siempre que sean invocados y acreditados en el momento de su presentación.
- En caso de falsedad o manipulación en algún documento no podrás seguir participando en esta convocatoria.
- La administración podrá pedirte en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones la acreditación de los documentos que considere necesaria.
- La calificación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

¿Cuándo se presentan los méritos? (Base octava)

- Se abrirá un **plazo de diez días hábiles, una vez publicadas las listas definitivas del personal admitido y excluido** para participar en este procedimiento, para que adjuntes los méritos de la fase de concurso.
- Los deberás subir, en formato electrónico **PDF**, a la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- No podrá presentarse más de una solicitud adjuntando los méritos. En caso de que se presenten **varias solicitudes** por el mismo cuerpo y

especialidad, solo **se tendrá en consideración la última presentada**, quedando invalidadas las anteriores, por lo que para cada una de las solicitudes se deberán invocar y adjuntar la totalidad de los méritos cuya valoración se solicita.

- Siempre que se adjunten documentos expedidos en un **idioma distinto** al español, estos deberán ir acompañados de la correspondiente **traducción oficial jurada al español** (excepto los certificados de idiomas a los que se refiere el subapartado 2.4.2 y el subapartado 2.5 del Anexo II).
- Fuera de dicho plazo no admitirán ningún mérito.

¿Qué méritos puntúan? (Anexo II)

- En la fase de concurso los méritos se estructuran en tres bloques cada uno de los cuales cuenta con una puntuación máxima:
 - **Experiencia docente previa** hasta 5 puntos.
 - **Formación académica** hasta 5 puntos.
 - **Otros méritos** hasta 2 puntos.
- La puntuación específica de cada mérito es la siguiente:

Méritos	Puntuación
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Sobre un máximo de 5 años)	Máximo 5,000 puntos
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	1,000
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0833
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,500
1.4 Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416

Méritos	Puntuación												
1.5 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros	0,500												
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior	0,0416												
1.7 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,2500												
1.8 Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208												
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 5,000 puntos												
<p>2.1. Expediente académico del título alegado</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo al que se presenta en el presente procedimiento selectivo, del modo que a continuación se indica:</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td><u>Escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 6,00 hasta 7,49</td> <td>De 1,50 a 2,24</td> <td>0,500</td> </tr> <tr> <td>De 7,50 hasta 8,99</td> <td>De 2,25 a 2,99</td> <td>1,000</td> </tr> <tr> <td>De 9,00 hasta 10,00</td> <td>De 3,00 a 4,00</td> <td>1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>		De 6,00 hasta 7,49	De 1,50 a 2,24	0,500	De 7,50 hasta 8,99	De 2,25 a 2,99	1,000	De 9,00 hasta 10,00	De 3,00 a 4,00	1,500	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>												
De 6,00 hasta 7,49	De 1,50 a 2,24	0,500											
De 7,50 hasta 8,99	De 2,25 a 2,99	1,000											
De 9,00 hasta 10,00	De 3,00 a 4,00	1,500											
2.2. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios													
2.2.1. Por poseer el título de doctorado.	1,000												

Méritos	Puntuación
2.2.2. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005 de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000
2.2.3. Por haber obtenido premio en el doctorado.	0,500
2.3. Otras titulaciones universitarias Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000

Méritos	Puntuación
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes. Asimismo, se valorará en este apartado el título de Grado. No obstante, no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1,000
<p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica</p> <p>Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:</p>	
<p>2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: Grado medio</p>	0,500

Méritos	Puntuación
<p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de una lengua extranjera de las Escuelas Oficiales de Idiomas. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas. El nivel avanzado al que se refiere este subapartado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite. Se valorarán así mismo los certificados de Nivel Avanzado B2 obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1041/2017 citado</p>	0,500
<p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,200
<p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	0,200
<p>2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior</p>	0,200

Méritos	Puntuación
2.5. Dominio de idiomas extranjeros	
<p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p> <p>(Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior)</p>	0,500
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2,000 puntos
3.1. Formación permanente.	

Méritos	Puntuación
<p>3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas, a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por estas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	
<p>3.1.2. Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente, que cumplan los requisitos establecidos en el anterior subapartado 3.1.1. Por cada 30 horas (3 créditos) de cursos superados y/o impartidos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos de al menos dos créditos (20 horas)</p>	<p>0,200</p>

Méritos	Puntuación
<p>3.2. Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en diarios oficiales</p>	
<p>3.2.1. Por cada participación por curso académico</p>	0,200
<p>3.2.2. Por cada coordinación por curso académico</p>	0,500
<p>3.3. Méritos artísticos. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición de los mismos premios, conciertos o exposiciones.</p>	
<p>3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos (Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros.)</p>	(mirar Anexo II de la Orden)
<p>3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas. (Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros)</p>	(mirar Anexo II de la Orden)

Méritos	Puntuación
3.3.3. Conciertos, montajes teatrales, interpretaciones escénicas, escenografías o exposiciones (Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros).	(mirar Anexo II de la Orden)
3.3.4. Grabaciones de composiciones.(Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros).	(mirar Anexo II de la Orden)
3.4. Méritos Deportivos (Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros).	(mirar Anexo II de la Orden)

- Para acreditar la experiencia docente previa:
 - El **personal funcionario interino** que esté en bolsa a fecha de 19 de marzo de 2025 y cuyos servicios prestados consten en el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía > **no tendrá que aportar la documentación** justificativa de esta experiencia (la Administración se la hará llegar a las comisiones de baremación).
 - El personal participante que tenga **experiencia docente previa en esta u otras Administraciones educativas** > **tendrá que aportar la documentación** acreditativa emitida por el órgano competente.
 - El personal participante que tenga **experiencia docente previa en otros centros diferentes a los centros públicos** > deberá aportar **certificado emitido por el director del centro educativo** con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos, computándose en el subapartado 1.4 cuando hayan sido prestados en el mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante.

¿Cómo sabré la puntuación que he obtenido en la fase de concurso? (Base octava)

- 1º Se publicará la puntuación provisional de los aspirantes por resolución de la comisión de baremación en el portal web de la Consejería.
- 2º Se abrirá un **plazo de tres días hábiles** (a contar desde el día siguiente al de su publicación) para presentar **alegaciones** contra esta resolución si fuera necesario.
- 3º Las comisiones de baremación estudiarán y resolverán las alegaciones.
- 4º Se publicarán en la web de la Consejería de DE y FP las puntuaciones definitivas de la fase de concurso (este trámite no pone fin al procedimiento por lo que, si quisieras interponer un recurso tendrías que hacerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado).

RECUERDA: Con la publicación de las puntuaciones definitivas se da por realizado el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

9. *Petición y adjudicación de destinos*

¿Puedo pedir destino por si saco plaza? (Base undécima)

- Podrás y deberás solicitar un destino provisional para el curso académico 2025/2026 en el procedimiento de **colocación de efectivos** (normalmente entre mayo y junio). NO en la solicitud de este procedimiento.
- En caso de resultar seleccionado en este procedimiento selectivo, si no presentas solicitud para la adjudicación de destino provisional, la Administración te asignará destino de oficio en la especialidad por la que hayas superado las oposiciones.

10. Acceso a las bolsas de trabajo docentes

¿Puedo pasar a formar parte de las bolsas aunque no saque plaza? (Base duodécima)

- Todas las personas aspirantes que **superen una o ambas pruebas** de este procedimiento **podrán acceder a las bolsas** de trabajo docentes de los cuerpos y las especialidades correspondientes.
- El aplicativo de solicitud, por defecto, debe traer marcada **la respuesta "SÍ" a la opción de pasar a formar parte de una bolsa** docente (¡compruébalo!).
- Para formar parte de las bolsas docentes bilingües debes **acreditar formación en el idioma concreto** (a partir del nivel B2 del MCER y según los certificados que aparecen en la Orden).

11. Trámites tras la obtención de plaza

¿Cuándo y qué documentos tengo que presentar si obtengo plaza? (Base duodécima)

- A partir del día siguiente a la publicación de las listas del personal seleccionado se abrirá un **plazo de 25 días hábiles** para presentar en los registros de las Delegaciones Provinciales la documentación.
- Los documentos que tendrás que presentar son estos:
 - Copia del **DNI** en vigor (solo si te has opuesto a la consulta por parte de la Administración para verificación de datos). Quienes no posean la nacionalidad española presentarán copia auténtica de la tarjeta de residencia o documento equivalente.

- Fotocopia compulsada Certificado **CAP o Máster universitario**. (Cuerpos 590 y 592).
- Copia auténtica del título alegado como requisito para el ingreso (anverso y reverso) o, en su defecto, copia auténtica de la documentación acreditativa del abono de las tasas de expedición. En el caso de que dicha titulación la hayas obtenido en el extranjero deberás aportar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado español.
- Declaración responsable, **Anexo Va)**, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse, por resolución judicial, en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- Declaración responsable según modelo que figura como **Anexo V.b)** de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- **Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.**
- Si tienes un grado de **discapacidad** igual o superior al 33% deberás presentar **certificación** expedida por el órgano competente en la que conste que reúnes las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente al cuerpo y la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.
- **Certificado médico** acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad, excepto si has estado trabajando para la Junta de Andalucía y que no hayan pasado más de tres meses desde que cesaste.an transcurrido más de tres meses.
- Si quisieras aplazar la fase de prácticas, solicitud de aplazamiento en los supuestos posibles.
- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

¿Qué pasaría si por lo que fuera no entregara esa documentación? (Base décimotercera)

Si no presentaras la documentación en la forma en que se pide y dentro del plazo fijado (salvo en casos de fuerza mayor) o si hubieses presentado documentación falsa, no podrías ser nombrado funcionario o funcionaria de carrera, quedarían anuladas todas las actuaciones y además, si es el caso, podrías incurrir en delito por falsedad documental.

¿Me devolverán la documentación o las publicaciones que haya entregado durante las oposiciones? (Base novena)

- La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no se devolverá y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿Dónde tendré que realizar la fase de prácticas? (Base decimoquinta)

- Deberás realizar las prácticas en el destino que te adjudiquen.
- Si no te incorporaras a tu destino en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre se entendería que renuncias al proceso selectivo (a menos que hayas solicitado un aplazamiento de la fase de prácticas).

¿En qué consiste la fase de prácticas? (Base decimoquinta)

- Es un curso académico que, según la normativa, *“tiene como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado”*.
- **Duración:** la fase de prácticas se realizará entre el **1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026**.

- Calificación de **Apto/No apto**, con posibilidad de repetición, tendrán que incorporarse en el curso académico posterior para realizar dicha fase de prácticas por una sola vez en el siguiente curso académico.
- El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

¿Cuándo me nombrarán funcionario o funcionaria de carrera si obtengo plaza? (Base decimosexta)

- Concluida la fase de prácticas se aprobará el expediente, se publicará en BOJA, y remitirá el listado del personal seleccionado al Ministerio de Educación

Almería

C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha.
950 184 925

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta.
956 297 188

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º planta.
957 221 378 – 957 491 239

Granada

C/. Periodista Fco. Javier Cobos,
2, 1ª planta.
958 209 424

Huelva

Gran vía, 7, 3ª planta.
959 496 870

Jaén

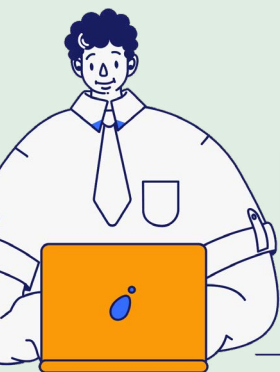
C/. Castilla, 8, 2ª planta.
953 217 965 - 953 031 310

Málaga

Delegación Territorial de
Educación. Avda. de la Aurora, 47.
952 361 478

Sevilla

C/. Cardenal Bueno Monreal, 58,
1ª planta.
954 464 585



Enseñanza

El poder de cambiar las cosas

FEANDALUCIA.CCOO.ES

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

X @feccoand

Instagram @ccoofeandalucia

f @feccoand

Telegram @feccoand

YouTube F. Enseñanza de CCOO de Andalucía

